



CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

José Juan Rodríguez Guerrero, Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, en relación al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra denominada “ Reforma y ampliación del Parque de Bomberos de El Ejido “, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), elabora al siguiente memoria:

1.- El valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran, aparece detallado en el correspondiente proyecto de obra. Dicho valor estimado asciende al importe de 721.004,86 euros, al no estar previstas modificaciones del contrato a las que se refiere el artículo 204 de la LCSP. Atendiendo a dicho valor estimado se considera procedente la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la misma ley, teniendo en cuenta que queda garantizada la concurrencia y se obtiene la necesaria eficiencia para la contratación de la obra.

2.- Dado el importe del valor estimado, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, es necesaria la clasificación de los contratistas. La clasificación exigida es la C-2-3, según el informe de supervisión del proyecto.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP, se proponen para la adjudicación del contrato los siguientes criterios y ponderaciones:

- a.- Criterio evaluable mediante fórmulas: Precio. Ponderación: 75 puntos.
- b.- Criterio sujeto a juicio de valor: Programación técnica. Ponderación: 25 puntos.

Ello en consonancia con el espíritu de la nueva normativa de contratación, estableciendo la LCSP ya en su Preámbulo, apartado II, que

“Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor calidad-precio.

Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato”.

En el mismo sentido el art. 145 de dicha norma, entre otras disposiciones, establece que:

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 13 65 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación	yc32wjR5jRFtSfjEzZHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	25/06/2021 12:05:13
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yc32wjR5jRFtSfjEzZHMxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

“La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos” y que “Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad...”.

A.- Respecto a la fórmula para la determinación del criterio precio, se propone la siguiente:

$$\text{Puntuación} = X * ((A-B)/(A-C))$$

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.
- B es el precio ofertado que se va a puntuar.
- C es el menor de los siguientes valores:
 - Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
 - Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad, conforme a lo que se indica en el apartado “ofertas incursas en presunción de anormalidad”.

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

NOTA 3: Ésta es una fórmula en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que abarca:

- Desde 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.
- Hasta la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad. No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 13 65 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación	yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	25/06/2021 12:05:13
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Estarán incurso en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos:

a.- Cuando concorra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25** unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad (en adelante, PL) será:

$$PL = PBL - PBL * 25 / 100$$

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

b.- Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = PMAO - PMAO * 20 / 100$$

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c.- Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de **10** unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = MAPO - MAPO * 10 / 100$$

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incurso en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre de 2019, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incurso en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

Código Seguro De Verificación	yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	25/06/2021 12:05:13
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

B.- En cuanto al criterio de juicio de valor, se propone que se valore la programación técnica que presenten los empresarios, hasta un máximo de 25 puntos.

Para la valoración este criterio se tendrá en cuenta la capacidad de desarrollo de la oferta a la vista de las características de la obra, teniendo especial incidencia en la valoración de los medios humanos, materiales y auxiliares con los que se contará en la obra y que darán pie a una correcta ejecución de la misma.

Para esta valoración se ha realizado la siguiente parametrización:

a.- Programación y Diagrama de Gantt..... hasta 5 puntos

En este apartado se valora la correcta programación de los trabajos y su adaptación a las singularidades de la empresa, realizando un diagrama pormenorizado de los distintos capítulos adaptados a su personal y sus equipos, calculando los rendimientos de cada uno de estos y que con ello permitan la justificación detallada del programa de trabajos realizado.

b.- Análisis del proyecto y conocimiento del medio.....hasta 5 puntos

En este apartado se valora la correcta interpretación del proyecto, la realización de visitas a la obra, aportación de fotografías, la localización de zonas de acopio, la ubicación de plantas de suministro de los distintos materiales, de la gestión de residuos, etc., de un modo resumido, y específico para la obra en cuestión y no genérico, así como si se ha detectado algún problema que produzca incidencias en la ejecución de la obra.

c.- Proceso constructivo y organización de la obra..... hasta 5 puntos

En este apartado se valora la capacidad de los licitadores para sintetizar las diversas obras a ejecutar, la adecuación del proceso constructivo al orden cronológico de los trabajos, con lógica, y que ha servido a la hora de la elaboración del Diagrama de Gantt. Estos elementos a valorar, entre otros serán, replanteo, necesidad o no de acometidas provisionales o instalaciones, ejecución de las principales unidades que forman el proyecto, descritas de forma sucinta su ejecución y las interferencias con otras unidades, tratamiento de la seguridad en la obra, así como de los residuos generados, el orden y la limpieza de las obras. Se valora la claridad y sencillez en la descripción de los procesos y unidades que forma la obra en sí.

d.- Mantenimiento de la funcionalidad..... hasta 5 puntos

En este apartado se valora el estudio particularizado de las afecciones que las obras a ejecutar producirán en la funcionalidad del actual parque de bomberos, la cual debe garantizarse. También se valora las soluciones planteadas para minimizar dichas afecciones y su coherencia con la programación de la obra formulada. No se valora ni aquellas explicaciones

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 13 65 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación	yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	25/06/2021 12:05:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

que son genéricas y generales ni las que no se particularizan para la obra que estamos analizando. También se valora la disponibilidad de personal específico encargado de la coordinación de las obras con el funcionamiento del parque.

e.- Cualificación de los medios humanos y materiales.....hasta 5 puntos

En este apartado se valoran los medios humanos (cualificación y experiencia del personal) y materiales (calidad de la maquinaria) que el licitador propone para la realización de las obras. Ambos medios inciden directamente en la elaboración del programa de trabajos, y este, junto con los rendimientos, es el que nos indica el plazo de ejecución. La coherencia entre los medios asignados y los rendimientos es fundamental para la ejecución de la obra en el plazo ofertado. No se valora la simple relación de medios genéricos de la empresa, si no, los que se dispondrá de forma concreta y exhaustiva para la ejecución de las unidades a ejecutar.

4.- A los efectos de dar cobertura al mandato legal previsto en el artículo 202 de la LCSP, el cual obliga a establecer en el pliego de cláusulas administrativas, al menos, una condición especial de ejecución del contrato que podrá hacer referencia, entre otras consideraciones, a aquellas de carácter medioambiental, y siendo sin duda el transporte uno de los factores que más aporta a la contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas, se propone como primera condición especial de ejecución de la obra en cuestión la reducción de la huella medioambiental de las actuaciones del proyecto, limitándose la distancia de suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de 150 kilómetros, a medir desde el centro de gravedad de la misma. Esta condición especial de ejecución podrá tener el carácter de **obligación esencial** a efectos de los dispuesto en el artículo 221, letra f) de la LCSP.

La referida condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección técnica de las obras, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas.

De otro lado, se propone una segunda condición especial de ejecución relacionada con la comprobación por la Administración de los pagos a contratistas. El no facilitar la información solicitada por el Consorcio en esta materia, puede dar lugar a la imposición de **penalidades**.

5.- Las necesidades administrativas a satisfacer se describen en el proyecto de la obra. Las obras tienen por objeto la reforma de algunas dependencias del Parque de Bomberos de El Ejido, así como en la ampliación de su superficie útil, dado que el edificio actual se ha quedado insuficiente para albergar al personal que presta servicios en el mismo. A modo de resumen, las obras consisten en:

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 13 65 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación	yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	25/06/2021 12:05:13
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

Demolición de parte del edificio de una planta de altura y construcción de un nuevo edificio de dos plantas para la zona de descanso-dormitorios.

Reforma de estancias del edificio actual en dos plantas.

Construcción de un nuevo edificio de gimnasio ampliando la planta del edificio.

Reubicación de estancias en el hangar y edificio destinado a labores de administración y control.

6.- La no división en lotes de la obra vendría justificada por:

a.- La naturaleza y el propio presupuesto de licitación de la obra nos sitúan en un marco de no restricción del acceso a la licitación correspondiente de las PYMES.

Al respecto, ha de señalarse que la Directiva 2014/24/UE, en su considerando 78, señala que para aumentar la competencia procede animar a los poderes adjudicadores a, en particular, dividir grandes contratos en lotes (en el mismo sentido la Resolución 814/2016 TACRC, donde se establece que la novedad normativa tiene como objetivo facilitar el acceso a las PYMES a la contratación pública, superando las dificultades relacionadas con el **tamaño de los contratos**).

El propio Preámbulo de la LCSP establece que la regla general de división del contrato en lotes (art. 99 de dicha norma) tiene como objetivo servir de medida de apoyo a las PYMES, facilitando su acceso a la contratación pública.

Dicha finalidad se encuentra protegida en el procedimiento establecido para la obra que nos ocupa, dada la cuantía y naturaleza de la misma, sin necesidad de la división del objeto en lotes.

b.- Por otro lado, la división en lotes, pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra toda vez que la actividad de coordinación, tanto por parte de la Dirección facultativa como por parte de la empresa coordinadora de la seguridad y salud, de las diversas prestaciones que la conforman, se vería dificultada ante la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, sin olvidarnos de la dificultad que ello supondría en la determinación de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de una incorrecta ejecución de la obra.

En consecuencia, se considera justificada la no división en lotes de la obra una vez ponderadas tanto la mayor eficiencia en la ejecución de la obra como la libertad de acceso a la licitación correspondiente para toda aquella PYME interesada.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

José Juan Rodríguez Guerreo.

Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 • 04710 El Ejido (Almería) • Telf. 950 58 13 65 - Fax 950 58 12 58

Código Seguro De Verificación	yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Rodriguez Guerrero - Presidente del Consorcio de Prevencion y Extincion de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense	Firmado	25/06/2021 12:05:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yc32wjR5jRFtSfjEZzHMxQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

